

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El señor Felipe Pastoriza Neret queda designado Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 30, que nombra al Dr. Euclides García Aquino, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 30

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Euclides García Aquino queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor H. D. de Castro Noboa.

Art. 2.—El Dr. Camilo Casasnovas queda nombrado Minis-

trta. Consejero, adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; en sustitución del Dr. Rogert Espaillet.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 31. que modifica el Decreto Nº 6965, del 27 de julio de 1961.
(G. O. Nº 954, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 31

VISTA la Ley Nº 5185. sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto Nº 6965, de fecha 27 de julio de 1961 que otorga el beneficio de la jubilación a la señora Adela Bobea Vda. Mendoza para que en lo adelante rija así:

“Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Adela Bobea Vda. Mendoza, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.”